

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección General

. 1 .



8715

1 1 JUL 2018

RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 5477 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes Nº IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución Nº 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES Nº IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF".".

Que en el artículo primero de la Resolución No 5477 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI identificada con NIT. 800205718 como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que "Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2018, la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI, identificado con NIT. 800205718, interpuso a través de su representante legal, LUZ ENITH VILLEGAS PADILLA, Recurso de Reposición contra la Resolución No 5477 del 4 de mayo de 2018 en mención, exponiendo lo siguiente:



ASOCIACIÓN SAN ISIDRO PARAÍSO NIT: 800205718-2 MODALIDAD PRO

Curumani Mayo 11 de 2018

BANCO DE OFERENTES ICBF INVITACION PUBLICA OS ACTUALIZACION Bogotá D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION No 5477 de MAYO 4 de 2018

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

8715

1 1 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

Atento saludo,

Con el presente impetro ante ustedes el recurso de reposición según artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "como derecho que me asiste en contra de la resolución No 5477 de mayo 4 de 2018, en la que se nos notifica la capacidad de contratación de la Asocian mixta san Isidro paraíso NIT 800205718-3, la cual no es favorable para nosotros, por cuanto esta en cero, no entiendo el por qué, porque nosotros enviamos la documentación necesaria para el proceso de evaluación con anticipación, la asociación acredita la experiencia ya que tiene varios años de venir prestando el servicio de operador del programa FAMI, y desde el año pasado el de la modalidad propia Intercultural.

Respetuosamente solicito con este documento una segunda evaluación teniendo en cuenta las sugerencias mendionadas anteriormente y la información enviada.

Anexo pantallaro acuse recibo de información en la No. IP 004 DE 2015 del día 12 de Abril de 2018

Curumaní Mayo 11 de 2018

Atentamente.

Rep Legal

LA CUPLA DEL SARER CALLE Sº CRA 15 - 16 RARRIO LA TRUR CEL 2314121285 - 3162505740 EMARL: moleculpa2017 (Pyrnol com

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de

Página 2



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



RESOLUCIÓN No. 8715

1 1 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

<u>Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados</u>. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI, identificado con NIT. 800205718, NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

- 1. Fue interpuesto por la representante legal de la entidad.
- 2. El acto recurrido fue notificado el día 4 de mayo de 2018, y el recurso se interpuso el día 11 de mayo de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
- 3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co Página 3



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

8715

1 1 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Solicita sea corregida la calificación dada por el comité evaluador, lo anterior con fundamento en que el oferente envió la documentación necesaria para el proceso de evaluación de manera anticipada y la entidad acredita experiencia por venir prestando servicios de operador del programa FAMI y desde el año 2017 la modalidad propia intercultural.

B. CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

"Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman <u>deberán actualizar anualmente en caso de requerirse</u> sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)"

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mencionada evaluación fue realizada con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:





República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

8715

1 1 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018" Estado de situación financiera (ESF) año 2017

ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO

NIT 800205718-2

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ACTIVOS

Activos Corrientes

Efectivo y Equivalentes de Efectivo BBVA cuenta corriente 31600006212 BBVA cuenta corriente 31600015692

58 689 489 12.493.935

Activos no Cormentes

46 195 554

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES

2 345 000

EQUIPOS DE COMPUTO

Total Activos no Corrientes

5,290,000

7.635.000

TOTAL ACTIVOS

66.324.489

7.635.000

PASIVO Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes

CUENTAS POR PAGAR

58 689 489

TOTAL PASIVOS CORRIENTES

58.689.489

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

APORTES SOCIALES

Excedentes del Periodo

TOTAL PATRIMONIO

7 529 512

105.488

7.635.000

ACTIVO IGUAL A PASIVO MAS PATRIMONIO

66.324.489

LUZ ENITH VILLEGAS PA Rep Legal

DAIRO ROJAS MEJIA Contador Publico

TP. 115.733-T



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

8715

JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO

NIT 800205718-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2017

CUENTAS

Ingresos por contrato de aportes

649.146.379

Ingresos de Operaciones

649.146.379

649.040.891

COSTO Y GASTOS

Costos de Operaciones

Gastos Financieros

Seguridad socially parafiscales

Gastos de personal gastos operativo

dotacion unidades

1.440.703

59,244,755

368.976.852

159,498,622

59.879.959

TOTAL COSTOS Y GASTOS

UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL

105.488

PERDIDA DEL EJERCICIO

105.488

Rep. Legal

DAIRO ROJAS MEJI buritador TP 115.733-

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$58 689,489	
ACTIVO TOTAL	\$66 324 489	
PASIVO CORRIENTE	\$58 689 489	
PASIVO TOTAL	\$58 689 489	
INDICADORES FI	NANCIEROS DEL PE	ROPONENTE
Cap	pacidad Financiera	
LIQUIDEZ	1,0	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	88%	NO CUMPLE



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

ecilia De la Fuente de Llera
Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

8715

1 1 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente no cumple con el indicador nivel de endeudamiento, donde el indicador menos exigente es "menor o igual a 80%" y el indicador calculado arrojó 88% de endeudamiento, así mismo se le recuerda al oferente que el nivel de endeudamiento no tiene relación con la experiencia de la asociación.

	Liquidez (Veces) Mayor o Igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA		
RANGO			Limite inferior (9MMLV)	Limite Superior (SMMLV)	
1	0,8	80%	Menor o igual a 1,552 SMMLV		
2	0,9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV	
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV	
4	1	74%	Mayor a 7,760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV	
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV	
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual 31.039 SMMLV	
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual 46.559 SMMLV	
8	1,3	66%	Mayor a 46,559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV	
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV		
	SMMLV 2016	\$689.454			

Adicionalmente es de tener en cuenta que el oferente no aportó los documentos solicitados en el memorando de actualización Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia Vigencia 2018 en la siguiente forma:

- El estado de situación financiera no se presentó en forma comparativa.
- El estado de resultados no se presentó en forma comparativa.
- El dictamen de los estados financieros fue elaborado por el mismo contador que prepara y certifica los estados financieros en contravía de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI**, se concluye que **NO** le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 5475 Del 4 de mayo de 2018.

Finalmente, se le recuerda al oferente que cuenta con la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico <u>ip042015actualizacion@icbf.gov.co</u> que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el artículo primero de la resolución No 5477 del 4 de mayo de 2018 "Por La Cual Se Actualiza La Información Financiera De Los Operadores Habilitados En El Banco Nacional De Oferentes N° IP 004 De 2015 Cuyo Objeto Es: "La Atención De Niños Y Niñas Menores De 5 Años, O Hasta Su Ingreso Al Grado De Transición En Los Servicios De Educación Inicial Y Cuidado Ofrecidos Por El ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente ASOCIACION DE HOGARES

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas Página 7



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



8715

1 1 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5477 DEL 4 DE MAYO DE 2018"

RESOLUCIÓN No.

COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI, identificado con NIT. 800205718, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 JUL 2018

SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Allon so Diaz	Contratista Subdirección General	Auch
Aprobó	Rúby Amparo Malaver Montaña	Directora de Contratación (E)	Row
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	V. Salio
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	A fight



17 1,9 1

ASOCIACIÓN SAN ISIDRO PARAÍSO NIT: 800205718-2

MODALIDAD PROPIA

Curumaní Mayo 11 de 2018

Señores:

BANCO DE OFERENTES ICBF INVITACION PUBLICA 05 ACTUALIZACION Bogotá D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION No 5477 de MAYO 4 de 2018

Atento saludo,

Con el presente impetro ante ustedes el recurso de reposición según artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "como derecho que me asiste en contra de la resolución No 5477 de mayo 4 de 2018, en la que se nos notifica la capacidad de contratación de la Asocian mixta san Isidro paraíso NIT 800205718-3, la cual no es favorable para nosotros, por cuanto esta en cero, no entiendo el por qué, porque nosotros enviamos la documentación necesaria para el proceso de evaluación con anticipación, la asociación acredita la experiencia ya que tiene varios años de venir prestando el servicio de operador del programa FAMI, y desde el año pasado el de la modalidad propia intercultural.

Respetuosamente solicito con este documento una segunda evaluación teniendo en cuenta las sugerencias mencionadas anteriormente y la información enviada.

Anexo pantallazo acuse recibo de información en la No. IP 004 DE 2015 del día 12 de Abril de 2018

Curumaní Mayo 11 de 2018

Atentamente.

Rep. Legal

LA CUNA DEL SABER CALLE 5ª CRA 15 – 16 BARRIO LA TRINI CEL 3114121265 – 3183505740 EMAIL: asoficosipa2017@gmail.com

, - 7.V